

CAMPAÑA RECOMENDACIÓN DE NUEVO CLIENTE CON BONIFICACIÓN DINERARIA **(RECOMENDADO) (junio - 2021)**

Promoción válida para nuevos clientes que vengan recomendados por un cliente del Grupo Cooperativo Cajamar.

1- ÁMBITO Y FECHAS DE LA PROMOCIÓN

La Campaña durará desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de Junio de 2021, o como máximo 50 primeras solicitudes por cada una de las oficinas que intervienen en la promoción: 2400; 3206; 3511; 5903; 6403; 6702; 6703; 6850; 6900 y 6950

2- DEFINICIÓN DE LA PROMOCIÓN

El nuevo cliente con la tenencia de los productos abajo detallados, solicita la bonificación dineraria de cuantía 50€ por hacerse cliente por primera vez.

3- REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN:

- **El recomendado debe tener** cuenta con saldo a la vista superior a 180€, tarjeta de débito/crédito con más de 12 operaciones al año y banca electrónica con más de 12 operaciones al trimestre más un producto entre los siguientes: nómina o pensión o fondos de inversión o cuenta de valores o planes de pensiones o préstamo hipotecario o préstamo consumo o club seguros o seguro de hogar o vida riesgo o protección de pagos o vida no vinculado o decesos o de accidentes o tarjeta de crédito o línea de crédito CC.
- Los productos indicados deben estar relacionados con la misma cuenta a la vista.
- **El recomendador debe cumplir los requisitos de la “Campaña Recomendación de NUEVO CLIENTE Bonificación Dineraria Recomendador”**[...](#)
- **El cliente “Recomendado” se compromete a:**
- No modificar la tenencia de productos en la ENTIDAD, durante el plazo mínimo de permanencia comprometido, que será de 24 meses.
- Podrá solicitar promoción de recomendación, siendo él el recomendador.
- Será requisito ineludible para el acceso a la promoción no presentar incidencias de impago en entidades financieras o no estar incluido en registros de incumplimiento, por cualquier concepto. Para verificar dicha situación, la entidad del GCC tendrá derecho a consultar tales registros.
- El cliente deberá tener firmado y actualizado previamente el Documento de Información Básica sobre Protección de Datos.
- Los datos de contacto con el cliente deberán estar actualizados en la operatoria MP del TF (email, teléfono y dirección postal).

4- BONIFICACIÓN DINERARIA:

El importe bonificado se abonará en la cuenta a la vista asociada a la solicitud de la bonificación cuando se compruebe los requisitos para proceder a la bonificación dineraria.

Solo habrá una bonificación dineraria por cliente recomendado, entendiéndose cliente como persona física.

La entidad se reserva el derecho a anular esta bonificación si comprueba que el cliente incumple cualquiera de los requisitos que se han indicado.

5- FISCALIDAD:

La cuantía bonificada tiene la consideración de rendimiento del capital mobiliario a efectos del IRPF, con el ingreso a cuenta correspondiente que habrá de integrar en su base imponible de acuerdo con la legislación fiscal vigente en el momento de su contratación. Dicho pago a cuenta se realizará por parte de la Entidad, mediante el adeudo de su importe en la cuenta asociada del cliente, procediendo a realizar las comunicaciones oportunas a las autoridades fiscales correspondientes. A tal efecto, el cliente autoriza expresamente a la Entidad para que adeude el importe del ingreso a cuenta del IRPF en su cuenta asociada.

6- COMPROMISO DE PERMANENCIA.

En contraprestación por dicha bonificación dineraria el Cliente se compromete a mantener la tenencia de productos durante **un periodo mínimo de 24 MESES** a contar desde la fecha de solicitud de la bonificación, así como a no modificar los mismos, ni efectuar ninguna acción que pueda afectar a su cobro, durante la vigencia del compromiso de permanencia.

La permanencia comenzará a computar desde el momento de la entrega la bonificación.

7- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento total o parcial de este compromiso de permanencia, el cliente se verá obligado a devolver a la entidad toda o parte de la cuantía bonificada en la promoción, dependiendo del tiempo de permanencia, según lo siguiente:

- Penalización del 100% del importe bruto bonificado, si el cliente incumple entre el 1º y el 12º mes posterior a la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia.
- Penalización del 50% del importe bruto bonificado, si el cliente incumple entre el 13º y el 24º mes posterior a la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia.

8- OBSERVACIONES

La entidad se reserva el derecho de anular la solicitud de bonificación si comprueba que el cliente incumple alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

La participación en la promoción presupone la aceptación en su totalidad de las Bases de la misma.

Esta promoción caduca a los 3 meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar la bonificación correspondiente una vez pasado este plazo. Pero durante estos 3 meses sólo se podrán grabar operaciones realizadas dentro del periodo promocional (octubre 2020– junio 2021).